

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 4418** *CORRECCION de errores de la Orden de 28 de enero de 1987 por la que se convocan a libre designación, entre funcionarios, puestos de trabajo vacantes en este Departamento.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del anexo I de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 28, de fecha 2 de febrero de 1987, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 3170, donde dice: «Director de Acción Cultural», debe decir: «Director de Cooperación Cultural».

## MINISTERIO DE JUSTICIA

- 4419** *RESOLUCION de 2 de febrero de 1987, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se anuncia a concurso la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Secretarios de Magistraturas de Trabajo.*

Ilmo. Sr.: Establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, el régimen de concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes, tanto en la Carrera Judicial como en el Secretariado de la Administración de Justicia, la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia ha acordado anunciar a concurso para proveer las plazas vacantes de la categoría B) del Cuerpo de Secretarios de Magistratura de Trabajo, de acuerdo con las siguientes normas:

Primero.—Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezcan a la categoría B) del Cuerpo de Secretarios de Magistratura de Trabajo, consignando en la instancia su nombre y apellidos, cargo que desempeñan, fecha de nombramiento y de posesión en el mismo y Secretaría a la que aspiran por orden de preferencia.

Segundo.—No podrán concursar:

- Los Secretarios electos.
- Los que hubieren sido designados a su instancia para cualquier cargo hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento.
- Los sancionados con traslado forzoso hasta que transcurra un año desde dicho traslado o cinco si pretendieran destino en la localidad en la que estuvieran ejerciendo cuando se les impuso la sanción.
- Los que estén en situación de suspensión.

Tercero.—El nombramiento de Secretarios para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con mejor puesto en el escalafón.

Cuarto.—Se concede un plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular sus peticiones mediante instancia que será dirigida a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, sin que puedan tomarse en consideración las instancias que hayan tenido entrada en el Registro General del expresado Ministerio transcurrido aquel plazo, a menos que hubieran sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo; si venciere en día inhábil, se entenderá prorrogado al primero hábil siguiente. Los que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telegrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia dentro del expresado plazo. Las que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Quinto.—Para participar en el concurso a las plazas de nueva creación regirá la prohibición establecida en el artículo 7.º, punto 4, apartado a), del acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 27 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio).

Sexto.—Ningún participante podrá anular o modificar su instancia después de terminar el plazo de presentación de la misma.

Séptimo.—Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan redactadas con claridad carecerán de validez.

Octavo.—Los que resulten nombrados para el desempeño de alguna de las plazas anunciadas en este concurso no podrán participar en otros de traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento para las mismas.

Secretarías de Magistratura de Trabajo vacantes que se anuncian:

Magistratura de Trabajo número 2 de Almería (nueva creación).  
Magistratura de Trabajo número 4 de Granada (nueva creación).

Magistratura de Trabajo número 2 de Huelva (nueva creación).

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.  
Madrid, 2 de febrero de 1987.—El Director general, Juan Antonio Xiol Ríos.

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos de Personal.

## MINISTERIO DE DEFENSA

- 4420** *RESOLUCION 722/38099/1987, de 18 de febrero, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas unitarias para el ingreso en la XLIII Promoción de la Academia General del Aire.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 13 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 42) sobre publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de febrero de 1987, por el que se determina el número total de plazas para ingreso en la Profesión Militar durante el año 1987.

En uso de las competencias que me están atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 1046/1986, de 26 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 129), por el que se aprueba el Reglamento General para ingreso en la Profesión Militar, acuerdo:

Primero.—Convocar pruebas selectivas de acceso libre y promoción interna para el ingreso en la XLIII Promoción de la Academia General del Aire.

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por:

El Real Decreto 1046/1986 por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso en la Profesión Militar («Boletín Oficial del Estado» número 129).

Las bases generales establecidas en el Real Decreto 2078/1985, de 6 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 268), por el que se fijan las condiciones y las pruebas a superar para ingreso en la Enseñanza Superior Militar.

La Orden 37/1986, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 117), por el que se aprueban las normas, los programas y cuadro médico de exclusiones por el que ha de regirse la oposición para el ingreso en la Academia General del Aire.

Las bases que se aprueban por esta Resolución, que se publican como anexo a la misma.

Tercero.—Se faculta al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire para que por Resolución haga pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos y excluidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Madrid, 18 de febrero de 1987.—El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

## ANEXO

## Bases de la convocatoria

## 1. Normas generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas unitarias para cubrir un total de 65 plazas en la XLIII Promoción de la Academia General del Aire, de acceso libre y promoción interna, que se distribuirán de la siguiente forma:

- Arma de Aviación (Escala del Aire): 45 plazas.
- Arma de Aviación (Escala de Tropas y Servicios): 11 plazas.
- Cuerpo de Intendencia: 9 plazas.

Del total de plazas convocadas para el Arma de Aviación (Escala de Tropas y Servicios) y del Cuerpo de Intendencia se reservan 4 plazas para los Suboficiales y Clases de Tropa del Ejército del Aire que reúnan los requisitos indicados en las presentes bases de esta convocatoria, distribuidas de la siguiente forma:

- Arma de Aviación (Escala de Tropas y Servicios): 2 plazas.
- Cuerpo de Intendencia: 2 plazas.

1.2 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.3 La adjudicación de las plazas de promoción interna se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida en la oposición.

1.4 La oposición estará formada por las pruebas que se indican en el anexo de la Orden 37/1986, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 117).

1.5 Las pruebas segunda y tercera serán convalidables entre las tres Academias, acreditándose dicha convalidación con el correspondiente certificado emitido por los Tribunales respectivos.

1.6 Los aspirantes que soliciten en primer lugar de preferencia el Ejército del Aire y superen la primera prueba en éste, pasarán las pruebas segunda y tercera en la oposición correspondiente a la Academia General del Aire.

1.7 Los aspirantes que soliciten en segundo o tercer lugar de preferencia el Ejército del Aire y hubieran superado la primera prueba en este Ejército, pasarán los reconocimientos específicos de vuelo en las tandas de incidencias que se establezcan, siempre y cuando hubieran superado las pruebas segunda y tercera en los Ejércitos de mayor preferencia.

1.8 En caso de no haber concurrido a las pruebas anteriores por no haber superado la primera del Ejército de Tierra o la Armada, pasarán las pruebas segunda y tercera en las tandas de incidencias que, igualmente, establezca la Academia General del Aire.

1.9 Los resultados de la prueba primera y resultados finales serán expuestos en:

- Tablones de anuncios en el lugar donde se efectuaron las pruebas correspondientes.
- Capitanías Generales de Regiones Aéreas y Zona Aérea de Canarias.

## 1.10 Calendario.

- El primer ejercicio de la oposición se realizará en el mes de mayo, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.ª el lugar, fecha y hora del comienzo de cada prueba.

1.11 Programa: El publicado en el anexo a la Orden 37/1986, de 28 de abril.

2. Condiciones para opositar. Los aspirantes a ingreso en la Academia General de Aire deberán reunir las siguientes condiciones:

## 2.1 Ser español.

2.2 Haber superado las pruebas de aptitud para el acceso a Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios con anterioridad al 31 de julio del año en curso. Para los incluidos en el apartado 2.4 b), de esta convocatoria, que no las hayan superado, haber conseguido el acceso a la Educación Universitaria en la forma establecida en el apartado 3 del artículo 36 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación («Boletín Oficial del Estado» número 187).

2.3 Tener la aptitud física necesaria y el desarrollo proporcionado a su edad.

2.4 No haber cumplido las siguientes edades máximas, antes del 31 de diciembre del año en curso.

- a) Veintidós años, con carácter general.
- b) Treinta años, para los Suboficiales y Clases de Tropa del Ejército del Aire con más de cinco años de servicios efectivos en la fecha de iniciación de las pruebas.

2.5 Tener consentimiento de la persona que ejerza la patria potestad o, en su defecto, del tutor para los aspirantes menores de edad.

2.6 No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

2.7 Acreditar buena conducta moral y social, con declaración complementaria de conducta ciudadana, según modelo acorde con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, que será solicitado en el Ayuntamiento del municipio respectivo.

3. Instancias.-Los aspirantes promoverán instancia al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire (Sección de Reclutamiento y Selección), Cuartel General del Aire, calle Romero Robledo, número 8, de Madrid, código postal 28008, según modelo que se publica como anexo número 1 a esta convocatoria y en fotocopia del mismo, solicitando su admisión para tomar parte en las pruebas selectivas.

3.1 La presentación de instancias podrá hacerse en el registro de la Sección de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Enseñanza, o en la forma establecida en el artículo 66 del Real Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos Militares, hoy integrados en el de Defensa, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, directamente a la Dirección de Enseñanza, acompañadas del informe reservado de su conducta y espíritu militar, así como de ficha resumen de la hoja de servicios, anticipando por teletipo las peticiones a GDEN/SERES/CGMAPER, Madrid.

## 3.2 Junto con las instancias, los aspirantes remitirán:

- Justificante de haber enviado por giro postal, dirigido al señor Pagador de la Sección Económico Administrativa del Mando de Personal (SEA/MAPER), Cuartel General del Aire, calle Romero Robledo, 8, 28008 Madrid, la cantidad de 3.000 pesetas en concepto de derechos de examen, haciendo constar en todos los cuerpos del impreso de giro «ingreso AGA», figurando como impositores los propios interesados.

Quedan exentos del pago de los derechos de examen, los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría, o de honor, los huérfanos de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil y las Clases de Tropa. Abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen, los beneficiarios de familia numerosa de primera categoría y los hijos de los miembros de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil, acompañando fotocopia legalizada o compulsada del motivo de la exención o reducción del abono.

- Tres fotografías del interesado, iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, escritas al dorso con el nombre y dos apellidos.

- Fotocopia del documento nacional de identidad.

3.3 A la recepción de las instancias los organismos destinatarios y dentro de un margen de diez días naturales, acusarán recibo de las mismas. Pasado el margen previsto, los aspirantes que no lo hubieran recibido podrán dirigirse por escrito a la autoridad destinataria de su instancia, recabando noticias sobre ella.

4. Admisión.-Terminado el plazo de presentación de instancias el General Director de Enseñanza del Ejército del Aire, publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de treinta días naturales Resolución en la que se indicará:

- a) «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» en el que se publican las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.
- b) El plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, («Boletín Oficial del Estado» número 146), se concede a los aspirantes excluidos.
- c) Lugar, fecha y hora de comienzo de cada prueba.
- d) Orden de actuación de los opositores de conformidad con lo establecido en la Resolución del Subsecretario de Defensa número 722/38.066/87, («Boletín Oficial del Estado» número 37), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1987.

## 5. Tribunales de exámenes.

5.1 Bajo la Presidencia del Coronel Jefe de la Sección de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Enseñanza del Mando de Personal del Cuartel General del Aire, se formarán los siguientes Tribunales:

- Tribunal para la prueba número uno: Nivel de conocimientos.
- Tribunal para la prueba número dos: Reconocimiento médico.

- Tribunal para la prueba número tres: Aptitud física
- Tribunal para la prueba número cuatro: Psicotécnica.
- Tribunal para la prueba número cinco: Práctica de Ciencias Matemáticas y Físico-Químicas.

La actuación de estos Tribunales será coordinada por el Presidente de los Tribunales, del cual dependerá un Órgano coordinador principal y aquel personal necesario para el control de admisión de instancias, documentos y actividades de todo tipo que se precise, así como para la mecanización de listas de aspirantes y corrección informatizada.

5.2 Cada Tribunal estará constituido por un Presidente y un número par de Vocales no inferior a cuatro, y otros tantos suplentes.

5.3 Después de publicada la lista de admitidos y excluidos, el General Director de Enseñanza del Ejército del Aire procederá al nombramiento de los miembros de los Tribunales respectivos. Esta designación se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

5.4 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director de Enseñanza, cuando concurren en ellos algunos de los motivos de abstención previstos en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, («Boletín Oficial del Estado» número 146), o, si se hubieran realizado tareas de preparación a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.5 El Presidente podrá exigir a los miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del citado Decreto.

5.6 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio, el General Director de Enseñanza, publicará, si ha lugar, en el «Boletín Oficial del Estado», la Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que tengan que sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna causa.

5.7 Previa convocatoria del Presidente, se constituirán los Tribunales con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros.

La sesión de constitución del Tribunal se celebrará en el plazo máximo de treinta días naturales, a partir de la designación de sus miembros y un mínimo de diez días naturales antes de la realización del primer ejercicio.

En esta sesión se acordarán todas las decisiones que les correspondan, en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.8 Para que las decisiones del Tribunal sean válidas, deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de sus miembros.

5.9 El Presidente de los Tribunales de exámenes adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministro de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 22), o de cualquiera otros equivalentes, previa aprobación del General Director de Enseñanza del Ejército del Aire.

5.10 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría de «primera» de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 169).

5.11 En ningún caso se podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

## 6. Desarrollo de las pruebas.

6.1 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

6.3 La publicación del anuncio de celebración de la segunda prueba y sucesivas se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se esté celebrando la primera, y por cualesquiera otros medios si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos de antelación.

Cuando se trate de la misma prueba, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria,

previa audiencia el interesado, deberá proponer su exclusión al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire quien pondrá en conocimiento, en su caso, de la autoridad competente, las inexactitudes o falsedades cometidas, a los efectos procedentes.

6.5 La falta de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros, en su condición de componentes del mismo y con ocasión de los exámenes, será juzgada por el propio Tribunal, decidiendo si debe o no causar baja el aspirante implicado, en cuyo caso, su decisión será firme. Del acuerdo se levantará acta, elevándose al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire, a los efectos que procedan.

6.6 Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del opositor, dando después cuenta al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire, a dichos efectos.

## 7. Calificación de los ejercicios.

7.1 Las distintas pruebas que comprende la oposición, se regirán por las normas que figuran en el anexo a la Orden 37/1986, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 117).

7.2 La calificación final vendrá determinada por lo que se indica en el artículo 6.º del Real Decreto 2078/1985, de 6 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 268).

7.3 En los casos de igualdad en la concepción, se resolverá en favor del de mayor graduación o antigüedad entre aspirantes militares y atendiendo a la mayor edad, en los demás casos.

## 8. Lista de aspirantes aprobados.

8.1 Finalizada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán públicas, en los lugares indicados en el apartado 1.9, las puntuaciones de los aspirantes que hubieran obtenido mayor calificación final. Su número será igual al de plazas convocadas.

Bajo la presidencia del Director general de Enseñanza se constituirá en el Ministerio de Defensa un órgano de trabajo que resolverá, de acuerdo con las preferencias manifestadas por los aspirantes en su instancia de solicitud, sobre aquellos que hubieran obtenido puntuación suficiente para ingresar en más de un Ejército.

Después de esta reunión se hará pública en los lugares indicados en el apartado 1.9 la relación definitiva por Cuerpos, Escalas y número de orden dentro de los mismos, de los aspirantes aprobados, en número exacto al de plaza convocadas.

## 9. Documentación.

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aspirantes aprobados, los interesados deberán presentar en la Dirección de Enseñanza del Mando de Personal (Sección de Reclutamiento y Selección), los siguientes documentos:

- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.
- Declaración complementaria de conducta ciudadana, indicada el apartado 2.7 de esta convocatoria.
- Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.
- Consentimiento por quien tenga capacidad para otorgarlo, según el Código Civil, para los menores de edad legal. Si estos están emancipados deberán presentar la oportuna certificación del Registro Civil que acredite esa circunstancia.
- Título o certificado de estudios correspondiente y cuanto expresa en el punto 2.2 de esta Resolución (original o fotocopia legalizada o compulsada).
- Para el aspirante de procedencia civil, declaración jurada o promesa de que en el momento del ingreso no se encuentra adscrito a partidos o actividades políticas ni sindicales.
- Declaración jurada o promesa de no estar en situación de procesado o sujeto a medidas cautelares o judiciales por la Jurisdicción Ordinaria o Militar.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.
- Copia de la hoja de servicios, de la de hechos o filiación completa y hoja de castigos para los aspirantes de las Fuerzas Armadas.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o que del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados alumnos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad de documentación.

9.3 Los opositores que por enfermedad banal o proceso reversible prolongado u otra circunstancia así apreciada por los Tribunales Médicos correspondientes, fueron declarados no aptos circunstanciales en la segunda prueba, o en las propias tandas de

incidencias que se establezcan, deberán haber resuelto su situación transitoria en un plazo no superior a seis días de finalizada la quinta prueba.

10. *Nombramiento de alumnos.*—Terminado el plazo a que se refiere el apartado 9.1 anterior, el General Director de Enseñanza del Ejército del Aire remitirá al Director general de Enseñanza la relación definitiva de aquellos aspirantes que, habiendo aprobado y reuniendo las condiciones exigidas en la base 9.1 de esta convocatoria, constituirán la promoción de ingreso, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con el nombramiento de alumnos.

11. *Presentación en la Academia General del Aire.*—Los opositores ingresados efectuarán su presentación en la Academia General del Aire (Santiago de la Ribera, San Javier-Murcia), el día 1 de septiembre de 1987, a las nueve treinta horas, para lo cual dicho Centro les facilitará las normas administrativas y el correspondiente pasaporte para su incorporación, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

La no presentación en la Academia General del Aire el día y hora indicados, sin justificar debidamente la causa, se interpretará como renuncia a la plaza obtenida. En este caso, a propuesta del General Director de Enseñanza del Ejército del Aire, la vacante o vacantes producidas podrán ser cubiertas en el plazo de tres días por aquellos aspirantes que les corresponda por orden de puntuación.

#### 12. *Situaciones militares y régimen económico.*

12.1 *Situaciones militares:* Los Caballeros Alumnos de la Academia General del Aire que por cualquier motivo causen baja, pasarán a la situación militar que les corresponda, según la legislación vigente, siéndoles de abono a efectos de cumplimiento del servicio militar, el tiempo permanecido en la Academia.

12.2 *Régimen económico:* Los Caballeros Alumnos durante su permanencia en la Academia General del Aire percibirán los devengos siguientes:

12.2.1 El personal militar, cualquiera que sea su categoría o situación, lo que le corresponda con arreglo a la legislación vigente.

12.2.2 El personal procedente de paisano, el haber de soldado.

12.2.3 Las clases de tropa, hijos y huérfanos del personal profesional militar e hijos y nietos de Laureados de San Fernando y Medalla Militar del Ejército, Naval o Aérea, percibirán además las pensiones diarias para ellos establecidas.

12.2.4 Durante su permanencia en la Academia los alumnos abonarán los gastos correspondientes a los conceptos siguientes:

- *Pensión alimentaria:* La diferencia que resulte entre el coste real de la pensión y la plaza en racho que por su situación militar o condición específica le corresponda percibir.

- *Gastos de enseñanza:* El importe de la matrícula académica, entretenimiento de material, libros de texto, lavado de ropa y calefacción cuando corresponda.

- *Gastos de vestuario:* Importe del equipo que se entregará a su incorporación a la Academia, excepto para los comprendidos en el apartado 12.2.3.

Los beneficiarios de familia numerosa de categoría de honor, o de segunda, están exentos del abono de la matrícula académica, y los de primera categoría abonarán el 50 por 100 de su importe, debiendo abonar los demás gastos de enseñanza, pensión alimentaria y vestuario.

13. *Períodos de formación y prácticas.*—El plan de estudios se desarrollarán en régimen de internado en la Academia General del Aire, con una duración de cinco años. Los nombrados Caballeros Alumnos, desde la fecha de su presentación en la Academia General del Aire quedarán sometidos al Reglamento para el Régimen Interior de la misma.

14. *Norma final.*—La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

## ANEXO I

## CONVOCATORIA PARA INGRESO EN LA ACADEMIA GENERAL DEL AIRE

(Instrucciones al dorso)

## DATOS PERSONALES:

1. Primer apellido .....	7. Provincia ..... <input type="checkbox"/>
2. Segundo apellido .....	8. Nombre de la madre .....
3. Nombre .....	9. Nombre del padre .....
4. DNI ..... <input type="checkbox"/>	10. Profesión del padre ..... <input type="checkbox"/>
5. Fecha de nacimiento ..... <input type="checkbox"/>	11. Procedencia ..... <input type="checkbox"/>
6. Lugar de nacimiento .....	12. Idioma ..... <input type="checkbox"/>

## SOLO PARA ASPIRANTES PERTENECIENTES A LAS FUERZAS ARMADAS:

13. Ejército ..... <input type="checkbox"/>	18. DESTINO:
14. Empleo ..... <input type="checkbox"/>	Unidad .....
15. Fecha de ingreso en filas ..... <input type="checkbox"/>	Localidad .....
16. Antigüedad ..... <input type="checkbox"/>	Provincia .....
17. Se acoge a la base 2.4 a) ..... <input type="checkbox"/>	Código Postal .....

## DOMICILIO DEL ASPIRANTE:

19. DIRECCION:	Provincia ..... <input type="checkbox"/>
Calle .....	Código Postal .....
Número ..... Piso ..... Puerta .....	Teléfono .....
Localidad .....	

## 20. PREFERENCIAS:

Ejército de tierra ..... <input type="checkbox"/>	Cuerpo General de la Armada ..... <input type="checkbox"/>	Escala de vuelo E. A. .... <input type="checkbox"/>
	Infantería de Marina ..... <input type="checkbox"/>	Escala de Tropas y Servicios E. A. .... <input type="checkbox"/>
	Intendencia de la Armada ..... <input type="checkbox"/>	Cuerpo de Intendencia E. A. .... <input type="checkbox"/>

## DOCUMENTOS QUE ADJUNTA:

21. Justificante de abono de derechos de examen .....	<input type="checkbox"/>
22. Número de giro postal .....	<input type="checkbox"/>
23. Justificante motivo reducción o exención abono derechos de examen .....	<input type="checkbox"/>
24. Tres fotografías tamaño carné .....	<input type="checkbox"/>
25. Fotocopia del DNI .....	<input type="checkbox"/>

En ..... a ..... de ..... de 19.....

DECLARO SER CIERTOS LOS DATOS ANTES RESEÑADOS

Firma.

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA

Saque fotocopia del impreso de instancia del «Boletín Oficial» y rellénela a máquina o con caracteres de imprenta, no utilizando las zonas sombreadas.

Cumplimente cada apartado de acuerdo con las normas que para cada uno se indican:

1. 2. y 3. Cuando los nombres y apellidos vayan acompañados de partículas, tales como artículos, preposiciones, etc., en el recuadro correspondiente al nombre y detrás de él, se anotarán las partículas situadas entre éste y el primer apellido, y detrás de él, las situadas ente el primero y segundo apellido. Un individuo llamado José (nombre) de la Maza (primer apellido) y de Haro (segundo apellido), se escribirá de la siguiente forma: en el recuadro 1: Maza y de de; en el recuadro 2: Haro, y en el recuadro 3: José de la.

4. Documento nacional de identidad, utilice una casilla para cada guarismo, empezando por la izquierda.

5. La fecha de nacimiento se expresará en cifras, indicando por este orden: día-mes-año, de este último las dos cifras finales, si faltan decenas poner cero. (Cuidado, no poner el año en curso.)

6. Indicar municipio de nacimiento.

7. Indicar la provincia a que pertenece el lugar de nacimiento.

8. y 9. Poner el mismo que figure en su partida de nacimiento, si ha fallecido poner una cruz antes del nombre.

10. Ponga en el recuadro el número que corresponda con arreglo al que figura en las siguientes profesiones:

Profesionales (nivel Universitario y Técnico Superior) .....	1
Profesionales (grado medio o Técnico Medio) .....	2
Industrial .....	3
Funcionario civil en general .....	4
Empleado de oficinas .....	5
Comercio y verduras .....	6
Agricultura y ganadería .....	7
Transportes y servicios .....	8
Operario (cualificado o sin cualificar) .....	9
Otros .....	10
General o Almirante del Ejército de Tierra, Guardia Civil y Armada, respectivamente ..	11
Jefe Guardia Civil y Armada, respectivamente .....	12
Oficial Guardia Civil y Armada, respectivamente .....	13
Suboficial Guardia Civil y Armada, respectivamente .....	14
Clase de Tropa o Marinería .....	15
General del Ejército del Aire .....	16
Jefe del Ejército del Aire .....	17
Oficial del Ejército del Aire .....	18
Suboficial del Ejército del Aire .....	19
Clase de Tropa del Ejército del Aire .....	20

11. Si procede de militar, poner un 1 en el recuadro; si es civil, un 2.

12. Si el idioma del cual desea usted ser examinado es inglés, ponga un 1; si es francés un 2.

13. Ejército. Se escribirá en el recuadro:

- 1 Para el Ejército de Tierra y Guardia Civil.

- 2 Para la Armada.

- 3 Para el Ejército del Aire.

14. Empleo del aspirante. Se escribirá en el recuadro:

1 Si es Soldado, Marinero o Guardia Civil.

2 Si es Cabo.

3 Si es Cabo primero.

4 Si es Sargento.

5 Si es Sargento primero.

6 Otros casos.

15 y 16. Se expresará en cifras, indicando por este orden: Día-mes-año; si faltan decenas poner cero.

17. Para los Suboficiales y Clases de Tropa del Ejército del Aire, que se acojan a lo indicado en la base 2.4 a), poner 1 si desea acogerse, y 2 si no lo desea.

18. Se indicarán las señas exactas de la Unidad, Centro u Organismo en el cual se encuentra destinado.

19. Domicilio particular del aspirante.

20. Ponga con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6 ó 7, el orden de preferencia. En caso de no solicitar una determinada Arma, Cuerpo o Escala, ponga cero (0) en la casilla correspondiente.

21. Se escribirá en el recuadro:

- 1 Si abona 3.500 pesetas.

- 2 Si abona 1.750 pesetas.

- 3 Si está exento.

22. Utilice una casilla para cada guarismo, empezando por la izquierda.

23. Se escribirá en el recuadro:

- 1 Si es familia numerosa de primera categoría.

- 2 Si es hijo de los miembros de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.

- 3 Si es familia numerosa de segunda categoría o de honor.

- 4 Si es huérfano de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.

- 5 Si es Clase de Tropa. Sólo se rellenará para efectos de comprobación, no necesitando enviar justificante.

24 y 25. Ponga 1 en la casilla correspondiente.

**MUY IMPORTANTE:** En caso de solicitar más de un Ejército, se hará constar el mismo orden de preferencia en las solicitudes.